

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2097/20.-

Ramallo, 20 de agosto de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 5199/15, la cual crea el “**Servicio Municipal de Protección Integral de las Personas con Discapacidad**” y la Ley Nacional N° 22431; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionado Ley Nacional dictamina el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos;

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5199/15, establece que la Municipalidad de Ramallo deberá ocupar personas con discapacidad idóneas para el cargo en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y de este porcentaje 1% para el empleo de No Videntes;

Que el Estado debe asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación para una efectiva integración de las personas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Secretario de Gobierno informe a este Cuerpo cual es el porcentaje ----- actual del cupo mencionado en la Ordenanza 5199/15.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que ----- corresponda indique que acciones se han realizado hasta la fecha para dar cumplimiento a la Ordenanza 5199/15.-----

TERCERO) Enviar copia de la presente a los medios de comunicación.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE